



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO
FORMATO

VERSIÓN No.

1

TÍTULO:
**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
Y DE OFERENTES**

CÓDIGO:

VIGENTE A PARTIR DE

SisCo: 220

Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

1.2. Fecha:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá – Dirección de Gestión Corporativa

11 de Mayo de 2016

1.3. Objeto Contractual:

REALIZAR LAS AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONCEJO DE BOGOTÁ.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO SI: X

- Decreto 1083 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”**
- Decreto 2269 de 1993 **“por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología”.**

La actividad de acreditación está en cabeza del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, se realiza de conformidad con la norma NTC ISO/IEC 17011, aplicable al organismo de acreditación y aplicando las normas técnicas de exigencia y aceptación global para cada una de las modalidades de organismos de evaluación.

La implementación de la norma ISO/IEC 17011 implica, entre otros, la utilización de evaluadores calificados y expertos técnicos de larga experiencia en el área a acreditar, y la aplicación de mecanismos de control para asegurar la imparcialidad y transparencia, tales como auditorías internas, evaluaciones de pares, revisiones por la dirección y de instrumentos para resolver reclamos y resolver apelaciones.

Dado que el sector terciario agrupa las actividades comerciales de bienes y servicios a nivel interno, cada país tiene una institución gubernamental encargada de vigilar las actividades comerciales, en Colombia es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y como cualquier negocio debe tener certificados de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil.

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
comunicacion@impuestos.gov.co
- Nat. 895.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



2.3. Perspectiva Comercial

Se realizó el análisis comercial encontrando en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio objeto del contrato y se tomó como referencia para el análisis, el listado de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Acreditados por la ONAC.

Entre los organismos acreditados para el sistema de gestión bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009 al Concejo de Bogotá que pueden ser consultadas en el siguiente Link

<http://www.onac.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=186&pagina=1>

se encuentran:

- APPLUS COLOMBIA LTDA.
- BVQI COLOMBIA LTDA.
- CELAC - CENTRO LATINOAMERICANO DE CERTIFICACION S.A.S.
- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
- CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO – CIDET
- COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.
- FUTURE BUILDERS COLOMBIA S.A.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC
- INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A.
- ORGANISMO CERTIFICADOR DE SISTEMA DE GESTION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA QLCT
- SGS COLOMBIA S.A.
- TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S

Las anteriores empresas se regulan como cualquier establecimiento comercial por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.4. Perspectiva Financiera

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona jurídica legalmente constituida, la cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

2.5 Perspectiva Organizacional

En el sector terciario o sector de servicios, en general, existe una perspectiva organizacional de un nivel competitivo intenso, en el cual la rivalidad entre las empresas que hacen parte de la industria es alta por que compiten de manera directa, debido a que éste es un sector que se encuentra en constante crecimiento y desarrollo.

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº
25-50 - Código Postal 111911
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 655-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
correspondencia@dc.gov.co
- N.º 899 699 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



2.6 Perspectiva Técnica

El mercado ofrece alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso con organismos acreditados por la ONAC conforme con los requisitos de la norma ISO/IEC 17011.

El Concejo de Bogotá obtuvo el certificado de calidad del Concejo de Bogotá (Certificado C006/1284) a partir del 31 de mayo de 2005 expedida por **SGS COLOMBIA S.A.**, y que fue recertificado en mayo de 2009 por tres años, así mismo en el mes de octubre de 2009 se realizó la certificación bajo la norma **NTC GP1000:2009** por el mismo organismo certificador **SGS Colombia S.A.**, los cuales fueron renovados el 12 de junio de 2015. En extensión a esta certificación y de conformidad con la norma internacional ISO/IEC 17021:2011 que rige los organismos de certificación de sistemas de gestión "*Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de Sistemas de Gestión*", en el numeral 9.1.1 de la norma determina "*El programa de auditoría debe incluir una auditoría inicial en dos etapas, auditorías de seguimiento en el primer y segundo año, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año antes de la caducidad de la certificación. El ciclo de certificación de tres años comienza con la decisión de certificación o de renovación*". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, dando aplicación a la norma internacional ISO/IEC 17021:2011, en el mes de junio de 2015, se realizó la auditoría de renovación de la certificación, lo que ha generado una permanencia con este certificado de nueve años y en igual sentido se deben realizar 2 auditorías de seguimiento.

En consecuencia, es obligatorio realizar la primera auditoría de seguimiento a los sistemas de Gestión de calidad bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009, con el fin de dar sostenibilidad a la certificación otorgada y garantizar el adecuado seguimiento a estos dos sistemas, cada una de ellas de forma anual.

Para adelantar esta auditoría se encontró que los organismos autorizados por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC pueden desarrollar el objeto del contrato. No obstante, se considera que el promedio de tiempo para realizar la auditoría de cada uno de los procesos de los sistemas de gestión es menor cuando el ente que realiza las auditorías de seguimiento es el mismo que otorgó la certificación, toda vez que al conocer los detalles de la implementación del sistema de Gestión, así como la metodología del proceso, los hallazgos identificados, las observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades y fortalezas del sistema de gestión que fueron encontrados y desarrollados durante las etapas de pre-auditoría, auditoría y certificación otorgada, lo cual beneficia de manera directa la entidad.

Por otra parte, cuando es un organismo diferente, el tiempo estimado aumenta de manera considerable toda vez que deben verificar desde el inicio el proceso de la Certificación, hecho que generaría un traumatismo y un costo adicional equivalente al del proceso que se realizó para obtener la certificación y de igual manera existiría el riesgo de que se presenten diferencias entre la metodología utilizada por el organismo que expidió la certificación inicial y las observaciones o no conformidades encontradas por el nuevo auditor.

7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL:

No disponer de personal calificado como auditor.

No realizar la Verificación y aval de las acciones correctivas de las no conformidades.

RIESGO ECONOMICO:

Variaciones o incrementos en los precios del servicio y/o elementos e insumos.

Observaciones:

Preparó: Angela Marina Forero Rubiano

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

Aprobó: Ruth Alvear Triana

Elda Francy Vargas Bernal

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá
Directora de Gestión Corporativa

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 37-G.05 "Guía de gestión de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
correo@impuestosbogota.gov.co
- Fax: 339 659 0513
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1

1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (*modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011*) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que el Concejo de Bogotá requiere seguir cumpliendo con lo establecido en la Ley 872 de 2003, reglamentada por el Decreto Nacional 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»"

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C

Las entidades públicas deben ser más competitivas y más productivas y trabajar para lograr que las necesidades de sus clientes (usuarios) estén satisfechas y de otro lado, cambiar las costumbres y paradigmas que las ha caracterizado siempre. Pensando en esta situación el gobierno nacional decidió que era indispensable para todas las entidades públicas implementar un sistema de gestión de calidad cumpliendo los requerimientos de la norma técnica NTC GP 1000, norma desarrollada a partir de la norma técnica NTC ISO 9001 y ajustada por el Icontec a las necesidades del sector público.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

De otro lado, y con el fin de ratificar el mandato dispuesto por la Ley No. 872 del 2003, el 12 de Mayo del 2010 fue sancionado y publicado el Decreto No. 176, "Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones".

El Concejo de Bogotá obtuvo el certificado de calidad del Concejo de Bogotá (Certificado C006/1284) a partir del 31 de mayo de 2005 expedida por **SGS COLOMBIA S.A.**, y que fue recertificado en mayo de 2009 por tres años, así mismo en el mes de octubre de 2009 se realizó la certificación bajo la norma **NTC GP1000:2009** por el mismo organismo certificador **SGS Colombia S.A.**, los cuales fueron renovados el 12 de junio de 2015. En extensión a esta certificación y de conformidad con la norma internacional ISO/IEC 17021:2011 que rige los organismos de certificación de sistemas de gestión "*Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de Sistemas de Gestión*", en el numeral 9.1.1 de la norma determina "*El programa de auditoría debe incluir una auditoría inicial en dos etapas, **auditorías de seguimiento en el primer y segundo año, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año antes de la caducidad de la certificación.** El ciclo de certificación de tres años comienza con la decisión de certificación o de renovación*". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, dando aplicación a la norma internacional ISO/IEC 17021:2011, en el mes de junio de 2015, se realizó la auditoría de renovación de la certificación, lo que ha generado una permanencia con este certificado de nueve años y en igual sentido se deben realizar 2 auditorías de seguimiento.

En consecuencia, es obligatorio realizar la primera auditoría de seguimiento a los sistemas de Gestión de calidad bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009, con el fin de dar sostenibilidad a la certificación otorgada y garantizar el adecuado seguimiento a estos dos sistemas, cada una de ellas de forma anual.

Para adelantar esta auditoría se encontró que los organismos autorizados por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC pueden desarrollar el objeto del contrato. No obstante, se considera que el promedio de tiempo para realizar la auditoría de cada uno de los procesos de los sistemas de gestión es menor cuando el ente que realiza las auditorías de seguimiento es el mismo que otorgó la certificación, toda vez que al conocer los detalles de la implementación del sistema de Gestión, así como la metodología del proceso, los hallazgos identificados, las observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades y fortalezas del sistema de gestión que fueron encontrados y desarrollados durante las etapas de pre-auditoría, auditoría y certificación otorgada, lo cual beneficia de manera directa la entidad.

Por otra parte, cuando es un organismo diferente, el tiempo estimado aumenta de manera considerable toda vez que deben verificar desde el inicio el proceso de la Certificación, hecho que generaría un traumatismo y un costo adicional equivalente al del proceso que se realizó para obtener la certificación y de igual manera existiría el riesgo de que se presenten diferencias entre la metodología utilizada por el organismo que expidió la certificación inicial y las observaciones o no conformidades encontradas por el nuevo auditor.

Mediante la presente contratación, el Concejo de Bogotá, D.C., pretende continuar cumpliendo con la Ley 872 de 2003, mediante la cual se establece que todas las entidades del Estado debe tener implementado un Sistema de Gestión de Calidad, basados en la norma NTC-GP 1000 e ISO 9001 y, busca mantener el certificado de calidad de la Entidad (Certificado CO06 / 1248), que ha permitido a la entidad identificar y fortalecer sus procesos internos, generando un mayor nivel de confiabilidad en el desarrollo de los mismos.

El Concejo de Bogotá, D.C., mediante la Resolución 1315 DE 2012: "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SE CREAN LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.", contempló en su artículo décimo primero, numeral 4.: Coordinar, administrar y supervisar la planificación e implementación de los siguientes subsistemas:

1. Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC).
2. Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 295
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

3. Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
4. Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO).
5. Subsistema de Responsabilidad Social (SRS).
6. Subsistema de Gestión Ambiental (SGA).
7. Subsistema de Control Interno (SCI)

Por lo anterior, y con el fin de brindar continuidad al proceso de Gestión de la calidad del Concejo de Bogotá D.C., se hace evidente la necesidad de realizar el presente proceso de contratación.

La Corporación renovó su certificación a través de la firma SGS Colombia S.A., el 12 de junio de 2015, lo que ha generado una permanencia con este certificado de nueve años. Así las cosas, se requiere la contratación de **SGS COLOMBIA S.A.S.**, toda vez que es el encargado de realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de los requisitos de las normas citadas para la presente vigencia.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es dar cumplimiento a la norma internacional ISO/IEC 17021:2011, la cual establece auditorías de seguimiento en el primer y segundo año a los Sistema de Gestión de Calidad, por lo anterior el Concejo de Bogotá debe realizarle la primera auditoria de seguimiento a las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

REALIZAR LAS AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La auditoria de Seguimiento de las Normas ISO 9001:2008 y NTCG-GP 1000:2009 para los procesos misionales responsables de la expedición de normas (Acuerdos y Resoluciones) para Bogotá D.C. conforme al régimen especial vigente y ejecución del control político del Distrito Capital y sus Entidades Adscritas.

Seguimiento a través de la auditoría que se debe realizar en el primer año con el fin de que se pueda verificar la continuidad en la implementación del sistema de gestión del Concejo de Bogotá dando cumplimiento así a lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17021:2011.

No conformidades (en caso de ser necesario):

Cuando se presenten no conformidades, el Concejo de Bogotá, D.C., realizará las acciones correctivas pertinentes a partir de la fecha de entrega del informe de resultado de la auditoria en un plazo máximo de 90 días calendario, las correcciones deben ser verificadas y aprobadas por el contratista para el aval final y emisión del certificado.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



el/ta

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

37-F.45
V.4



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
- 12 Diligenciar y actualizar, al momento de suscribir el contrato, el Formato Único de Hoja de Vida en el aplicativo historial laboral de la SDH, incluyendo la información personal, DE formación académica y de experiencia laboral requerida, para ser remitida al Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP y al SIGEP, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. El Contratista responderá por la veracidad e integridad de la información reportada en dicho sistema así como por la consistencia de la misma con la suministrada por el contratista para la presente contratación.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Disponer del personal calificado como auditor que se requiera para cumplir con el objeto del contrato para lo cual presentará los documentos del equipo auditor ante el supervisor, para evaluar sus competencias, para la firma del acta de inicio.
2. Programar las auditorias con debida anticipación y planificar su desarrollo conjunto con el supervisor del contrato de la Corporación.
3. Realizar las auditorias de acuerdo con los días requeridos, a razón de ocho (8) horas auditor por cada día programado.
4. Garantizar el número de días auditor requerido para cubrir el 100% de la documentación de los subsistemas a recertificar, certificar y avalar.
5. Emitir los informes de resultado de las auditorias y remitirlos oportunamente. Estos deben presentarse en medio magnético, y cuando se impriman deben ir a doble cara.
6. Informar en caso de presentarse algún inconveniente por parte de la empresa certificadora con la debida anticipación al Concejo de Bogotá D.C.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Concejo de Bogotá D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Verificar y avalar las acciones correctivas cuando se presenten no conformidades en el informe de resultado de la auditoría, en un plazo máximo de 30 días una vez el supervisor entregue al contratista las acciones correctivas pertinentes.
9. Mantener fijos los precios y condiciones establecidos en los Estudios Previos y en la oferta durante la ejecución del contrato.
10. Las demás que se requieran en el marco del cumplimiento del objeto del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Volumen
1	Informes de los resultados de las auditorías de cada norma certificada.	4
2	Certificado (una vez la Entidad cumpla con los requisitos para obtenerlo)	2

2.5. PLAZO

Cuatro (4) meses discriminados así:

Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para la realización de la auditoría y entrega del informe del resultado de la auditoría.

Tres (3) meses, para que, en caso de presentarse no conformidades en el informe de resultado de la auditoría, la Entidad presente las acciones correctivas a que haya lugar y el contratista realice la verificación para el aval final para la emisión del certificado.

En el evento de no presentarse no conformidades, el contrato se terminará una vez se entregué el informe de resultado de la auditoría y el respectivo certificado.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

Valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a su vez hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Cinco Millones Ochenta y Seis Mil Veinte (\$5.086.020) Pesos

2.7. FORMA DE PAGO:

El servicio será cancelado una vez realizada la auditoría de seguimiento y entrega del informe de resultado de la auditoría, previa presentación de la factura y aprobación de la misma, junto con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



shd

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Edificio Concejo de Bogotá, calle 36 No. 28 A – 41
- Segundo piso CAD Carrera 30 No. 25 – 90

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El supervisor o interventor además de las funciones establecidas en la normatividad vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Efectuar la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y de sus obligaciones.
2. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos al contratista.
3. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
4. Proyectar y suscribir el acta de iniciación y de liquidación final del contrato.
5. Verificar mensualmente que el contratista dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en lo atinente a sus obligaciones con los sistemas de salud, y pensiones y expedir la certificación respectiva.
6. Cuando se presenten no conformidades en el informe de resultado de auditoría, el supervisor debe coordinar y entregar las acciones correctivas pertinentes en un plazo máximo de noventa días calendario desde la fecha del informe, para la verificación y aval, con el fin que el contratista expida el certificado.
7. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD/O EXPERIENCIA

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA - (Para contratos de prestación de servicios con persona natural)

No aplica ya que el contratista corresponde a una Persona Jurídica

3.2. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

Estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para certificaciones de gestión en las siguientes Normas:

- ISO 9001
- NTC - GP 1000

3.3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

Haber auditado y/o certificado mínimo a dos empresas o entidades del estado bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

37-F.45
V.4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "Condiciones Generales" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

En esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".

anterior conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Concejo de Bogotá obtuvo el certificado de calidad (C006/1284) a partir del 31 de mayo de 2005 expedida por **SGS COLOMBIA S.A.**, y que fue recertificado en mayo de 2009 por tres años, así mismo en el mes de octubre de 2009 se realizó la certificación bajo la norma **NTC GP1000:2009** por el mismo organismo certificador **SGS Colombia S.A.S**, los cuales fueron renovados el 12 de junio de 2015. En extensión a esta certificación y de conformidad con la norma internacional ISO/IEC 17021:2011 que rige los organismos de certificación de sistemas de gestión "Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de Sistemas de Gestión", en el numeral 9.1.1 de la norma determina "El programa de auditoría debe incluir una auditoría inicial en dos etapas, auditorías de seguimiento en el primer y segundo año, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año antes de la caducidad de la certificación. El ciclo de certificación de tres años comienza con la decisión de certificación o de renovación". Subrayado fuera de texto. En consecuencia y al requerirse la auditoría de seguimiento al cumplimiento de las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009 según certificación, se debe contratar con la firma **SGS Colombia S.A.S** ya que fue la entidad certificadora.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1.DEL DECRETO 1082 de 2015

Para el estudio de mercado se revisaron contratos de la Secretaria Distrital de Hacienda de años anteriores con objeto similar al objeto a contratar; el valor de dichos contratos fue actualizado a precios del 2014, aplicándole el porcentaje del IPC para cada año.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

37-F.45
V.4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

En atención a que la firma **SGS COLOMBIA S.A.S.**, otorgó al Concejo de Bogotá la certificación a los Sistemas de Gestión de Calidad bajo los estándares de calidad de la normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009, para el presente estudio de mercado se le solicitó cotización.

Partiendo del contrato firmado para la certificación inicial y contratos similares al solicitado en la cotización para el servicio de auditoría de seguimiento al sistema de gestión de calidad del Concejo de Bogotá, podemos observar que el valor establecido por esta firma es acorde con los precios cancelados en contratos similares.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI X NO _____

Justificación: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas. Adicionalmente, deberá incluirse en esta póliza el amparo de suministro de repuestos.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la **COBERTURA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

7.1. Contrato de seguro contenido en una póliza

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
-----------	------------	---------------------	-----------	------------	---------------------

Handwritten mark

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 336 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

<p>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria</p>	<p>Por el 20% del valor total del contrato.</p>	<p>El término de ejecución del contrato más 6 meses.</p>	<p>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</p>	<p>Por el 10% por ciento del valor total del contrato</p>	<p>El término de ejecución del contrato y 3 años más.</p>
---	---	--	--	---	---

7.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

No aplica

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

No aplica

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

No aplica

ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

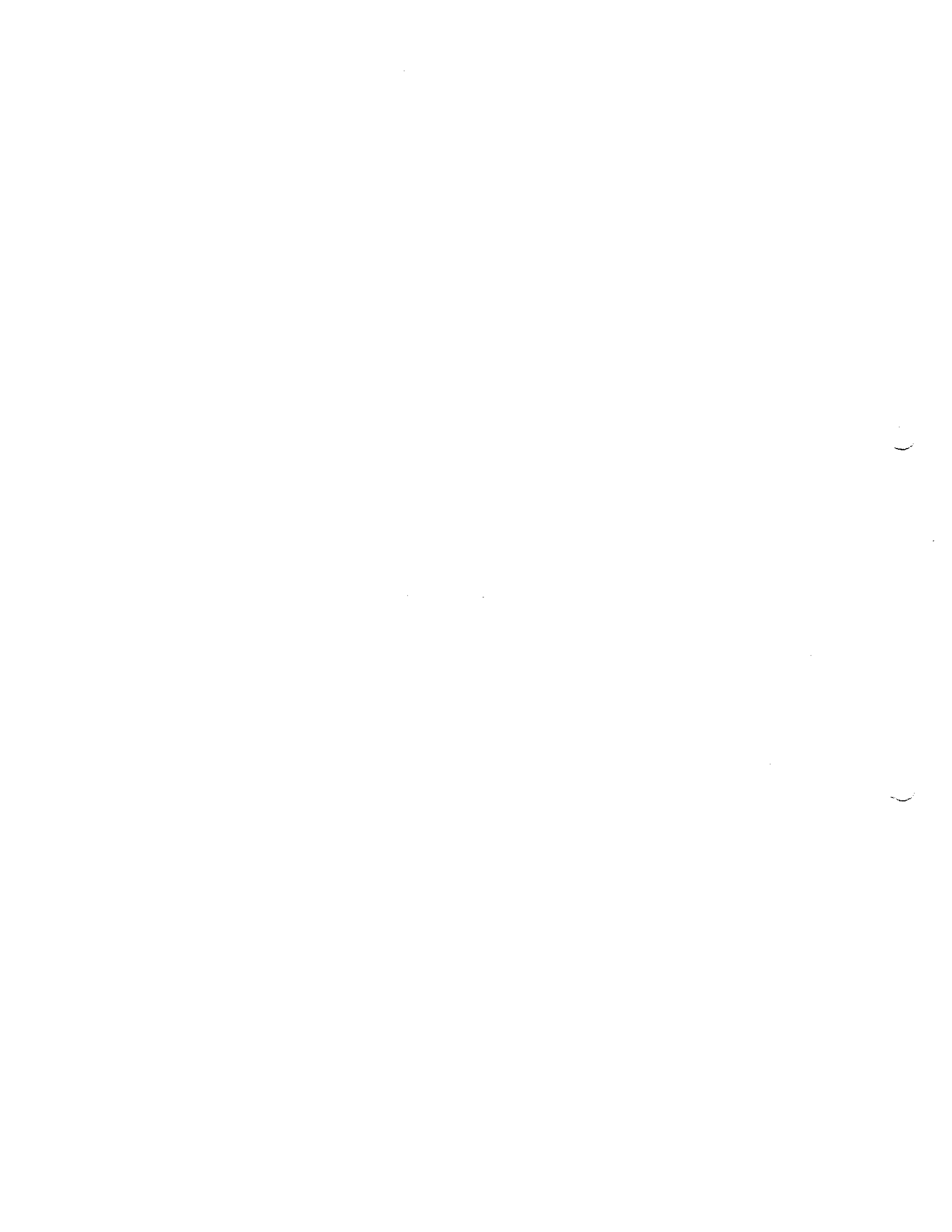
ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
<p style="text-align: center;"><i>Ruth Alvear Triana</i> RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá</p>	<p style="text-align: center;"><i>Elda Francy Vargas Bernal</i> ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora Gestión Corporativa</p>

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano	Fecha:	11/05/2016
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	Fecha:	11/05/2016

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: REALIZAR LAS AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

De acuerdo con el análisis del sector, el mercado ofrece diferentes empresas y alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso con organismos acreditados por la ONAC conforme con los requisitos de la norma ISO/IEC 17011. Sin embargo, de acuerdo con la justificación plasmada por la entidad en los Estudios y Documentos Previos, por ser la primera auditoría de seguimiento a la renovación de la certificación obtenida en el año 2015, la entidad decide ejecutar el objeto mencionado con SGS COLOMBIA S.A.S., mismo ente certificador que expidió dicha certificación.

Por lo anterior, la consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó consultando los valores pagados por otras entidades en contratos suscritos en esta vigencia, así como los precios cotizados por el SGS COLOMBIA S.A.S., para el Concejo de Bogotá, para auditar las mismas normas.

consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	TELÉFONO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
SGS COLOMBIA S.A	Cotización	16/05/2016	\$5.086.020	Auditoria de Seguimiento 3 Días
CONTRALORIA DE BOGOTA	Factura	16/05/2016	\$6.781.360	Auditoria de Seguimiento 4 Días, Excluye numerales 7.3 – 7.5.2. – 7.6. de la norma
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Factura	16/05/2016	\$4.878.612	Auditoria de Seguimiento 3 Días, Excluye numerales 7.3 – 7.6. de la norma

ANALISIS

Teniendo en cuenta que las facturas y la cotización presentados en la tabla anterior presentan tiempos diferentes para la ejecución de la auditoria de seguimiento y con el fin de determinar el valor unitario, se proyectan al mismo periodo de tiempo, es decir valor día auditoría.

De acuerdo con el análisis de precios, se observan rangos por día entre \$1.401.900 y \$1.461.500.

	VALOR DEL CONTRATO	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR MENSUAL CALCULADO
SGS COLOMBIA S.A	\$1.461.500	3	\$5.086.020
CONTRALORIA DE BOGOTA	\$1.461.500	4	\$6.781.360
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$1.401.900	3	\$4.878.612

Es pertinente tener en cuenta que el proceso de seguimiento excluye los numerales 7.3 – 7.5.2. – 7.6 para la CONTRALORIA DE BOGOTA, y excluye los numerales 7.3 – 7.6 para la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Con la información recaudada a través de las facturas y la cotización ya descritos y la justificación soportada en los estudios y documentos previos para realizar la auditoria con el mismo ente certificador que ha venido trabajando el proceso, la entidad puede concluir que el valor que soporta la propuesta es favorable para el Concejo de Bogotá, toda vez que el costo por día del servicio a contratar, en las condiciones requeridas se encuentra dentro del rango de mercado.







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA


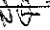
Secretaría de Hacienda

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

De lo anterior se determina que el presupuesto para la auditoría es de \$5.086.020.

Mayo 16 de 2016.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá	 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 

NOTA: Se adjuntan copias de las facturas relacionadas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: REALIZAR LAS AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONCEJO DE BOGOTÁ
Modalidad de Selección: 37-F-45 CONTRATACION DIRECTA- PRSTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	HACER SEGUIMIENTO EN CADA DEPENDENCIA PARA AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS PARA PODER CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		
2	OTROS - ENTE ACREDITADO PARA EXPEDIR CERTIFICACIÓN	COMPROBAR LA AUTORIZACIÓN DE LA ONAC
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		
3	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS	INDICAR AL CONTRATISTA QUE DEBE ALLEGAR LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
4	INCREMENTO DE PRECIOS	ECONÓMICO	FACTORES DEL MERCADO	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	1-INFERIOR	50,352.00
TRATAMIENTO ESTUDIOS PREVIOS, NUMERAL 2.4, OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SUBNUMERAL 9.								
5	PERSONAL NO COMPETENTE	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA	100	2-BAJA	2-MENOR	253,792.00
TRATAMIENTO ESTUDIOS PREVIOS, NUMERAL 2.4, OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SUBNUMERAL 1.								
6	OTROS - NO REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y AVAL DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LAS NO CONFORMIDADES	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA	100	2-BAJA	2-MENOR	253,792.00
TRATAMIENTO ESTUDIOS PREVIOS, NUMERAL 2.4, OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SUBNUMERAL 4 Y 5.								

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90
Código Postal: 111311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Av. Cl. 17 N° 65B-95
Código Postal: 111611
Teléfono: (571) 338 5000 • Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@hnd.gov.co • Nit: 869 995 061-9
Bogotá - Distrito Capital, Colombia

Matriz de Riesgo (2016-127) de la Solicitud (2016-220)



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INGENIERÍA

Aprobaciones

Ruth Alvear Triana

RUTH ALVEAR-TRIANA
Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá

Elda Francys Vargas Bernal

ELDA FRANCO VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó	Nelly Quintero Navarrete

Sede Administrativa, Cámara 30 N° 25-90
Código Postal: 111311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Av. Cl. 17 N° 65B-95
Código Postal: 111611
Teléfono: (571) 338 5000 • Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co • N.º: 869 599 031-9
Bogotá - Distrito Capital, Colombia



37-F-60
V.1

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 68
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00	Honorarios Entidad	5,086,020.00
	TOTAL:	5,086,020.00

OBJETO:

Realizar las auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo de Bogotá. [129] [167]

Se expide a solicitud de BIVIANA ROCIO AGUILLON MAYORCA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES (E), SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número IE10216 de mayo 17 del 2016.

Bogotá D.C., 18 de mayo del 2016.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
MARIA MONICA VELASQUEZ BURGOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SGS COLOMBIA S.A.S.	860.049.921-0

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Hacienda podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Agotado el procedimiento previsto en el numeral 9.6 del procedimiento de contratación 37-P.01 o el que lo sustituya o modifique, se analiza la hoja de vida única junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma

1. FORMACION DEL CONTRATISTA

1.1. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA SOLICITADA

Persona Jurídica

1.2. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SÍ	NO

No aplica ya que el contratista corresponde a una Persona Jurídica

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

2.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SOLICITADA

Estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para certificaciones de gestión en las siguientes Normas:

- ISO 9001
- NTC - GP 1000

2.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SÍ	NO

Allega certificación de la ONAC en la cual se evidencia que se encuentra acreditado hasta el 21/12/2019

3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

Haber auditado y/o certificado mínimo a dos empresas o entidades del estado bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009

3.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR	CUMPLE	
	SÍ	NO

Allega Factura y propuesta de CONTRALORIA DE BOGOTÁ, y de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

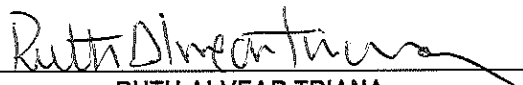



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
DECRETO 1510 DE 2013
SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que he verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por esta Área, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá	 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora Gestión Corporativa

En este estado el Ordenador del Gasto sobre la base de la verificación antes señalada, expide la certificación de capacidad para ejecutar el objeto del contrato y/o la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a contratar, de acuerdo con la delegación conferida por el Secretario Distrital de Hacienda, mediante la Resolución número SDH-000260 del 14 de noviembre de 2014.

ORDENADOR DEL GASTO
 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Fecha:	16/05/2016

Sede Administrativa Carrera 30 Nº
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 656-56 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 195
www.impuestosibogota.gov.co
+571 339 5000-195
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

OFERTA ECONÓMICA

Cliente	CONCEJO DE BOGOTÁ
Alcance	EXPEDICION DE NORMAS (ACUERDOS Y RESOLUCIONES) PARA BOGOTÁ D.C., CONFORME AL RÉGIMEN ESPECIAL VIGENTE Y LA EJECUCIÓN DEL CONTROL POLÍTICO DEL DISTRITO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS, Y ELECCIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DISTRITALES, APLICA A TODOS LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS DE LA CORPORACIÓN.
Norma	ISO 9001:2008 Y NTC GP 1000:2009

<u>ACTIVIDADES A REALIZAR</u>	<u>VALOR-DÍA</u>	<u>Nº DÍAS</u>	<u>TOTAL</u>
Auditoria de Seguimiento 2016	\$ 1.461.500	3	\$ 4.384.500
IVA 16%			\$ 701.520
TOTAL			\$ 5.086.020

